



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-22120216-GDEBA-SDCADDGCYE –Empadronamiento Instituciones oferentes- Postítulos, Trayectos o Tramos formativos

VISTO el expediente EX-2025-22120216-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial 13688, el Estatuto del Docente- Ley 10579, la Resolución CFE N 117/10 modificatorias y concordantes, la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y la RESOC -2021-1641-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial 13688 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Cultura y Educación debe asegurar el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 201 de la Carta Magna Provincial, priorizando el control de la calidad educativa, a través de instrumentos institucionales que posibiliten tal fin;

Que dicho texto normativo provincial establece que la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de los acuerdos federales, define los criterios básicos concernientes a la formación docente permanente;

Que la citada Ley establece que el nivel de Educación Superior tiene competencia tanto en la planificación de la oferta de carreras, postítulos y certificaciones, como en el diseño de sus planes de estudio y en el desarrollo de los programas de investigación y extensión como parte de la finalidad docente de los Institutos Superiores de Formación Docente, de Formación Técnica y de las Unidades Académicas;

Que la Resolución CFE 117/10 define el Marco regulatorio federal para postítulos

docentes, estableciendo que constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades educativas situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente;

Que, conforme lo expuesto y las previsiones de la Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, corresponde a la especificidad de la Dirección Provincial de Educación Superior, y a sus direcciones dependientes, la elaboración e implementación de planes y programas de formación docente permanente, proveyendo al abordaje de diversidad de propuestas y dispositivos que fortalezcan el desarrollo profesional de las y los docentes en todos los niveles y modalidades del sistema, para poder responder a las exigencias de una realidad educativa multidimensional y compleja;

Que, mediante RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, se establecen los lineamientos generales de la Formación Docente Permanente, la creación del Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente; los modelos de Planillas de Inscripción, los requerimientos para la presentación, pautas de implementación de trayectos formativos; y los requerimientos, pautas y modalidades para la presentación de Postítulos Docentes de Nivel Superior;

Que dicha resolución, en pos de las supervisiones técnico-administrativas y pedagógicas, determina la creación -en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Superior- de un Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, Trayectos Formativos y Postítulos que permitan un adecuado monitoreo de los oferentes y sus propuestas;

Que el artículo N° 4 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE establece “que, a efectos de la presentación de propuestas de formación docente permanente, trayectos formativos y postítulos docentes, las instituciones y oferentes interesados deberán previamente hallarse inscriptos en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, creado en el artículo 3°, de acuerdo a las categorías, requerimientos y con las modalidades consignadas en el IF-2021-09986149-GDEBA-SSDGCYE” que como Anexo 2 forma parte de la Resolución citada;

Que la Disposición DISPO-2021-4-GDEBA-DPESUPDGCYE -dentro del marco normativo prescrito por la Resolución 117/10 del CFE, que habilita a las jurisdicciones a determinar el número de cohortes-, establece que la aprobación jurisdiccional de la oferta será en todos los casos por una cohorte, determinando, también, las pautas en virtud de las cuales se considerará la renovación de su continuidad;

Que resulta indispensable una aplicación unificada respecto a la cantidad de cohortes, que alcance a los diferentes dispositivos de la formación, entre ellos a los Postítulos aprobados con anterioridad a la vigencia de la RESOC -2021-1641-GDEBA-DGCYE;

Que atento la vigencia de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE resulta indispensable declarar la caducidad de los Dictámenes y Resoluciones de aprobación de postítulos tramitados con anterioridad;

Que por Disposición DI-2021-2-DPESUPDGCYE, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en fecha 31 de agosto de 2021, se convocó al primer empadronamiento en el marco de la citada Resolución;

Que la fecha de finalización de dicho empadronamiento fue extendida hasta el 17 de septiembre de 2021;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de las resoluciones y dictámenes anteriores al 17 de septiembre de 2021;

Que la Resolución N° 59/08 del CFE aprobó la implementación en todo el país del Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental, lo cual ha permitido la unificación de criterios para la emisión, formato, contenido y control de los títulos y certificados emitidos por las instituciones educativas, así como también ha fortalecido la confiabilidad de la documentación jurisdiccional;

Que la Resolución 203/17 de esta Dirección General crea, bajo dependencia de la Subsecretaría de Educación, el Área de control de emisión de títulos de Nivel Secundario y Superior, para ambas gestiones del sistema educativo provincial y sus respectivas Modalidades, a efectos de la gestión e implementación en la Provincia;

Que es necesario extender el control respecto de la emisión de postítulos de Nivel Superior, puesto que, en algunos casos, son habilitantes para el ingreso a cargos docentes -en conjunción con otros títulos-; y que, además, otorgan puntajes que son considerados antecedentes valorables para el desempeño e ingreso a la docencia;

Que los títulos de postítulos y certificados analíticos de estudios que se expiden deben contar con medidas de seguridad que evidencien su veracidad y autenticidad;

Que la Disposición 17/08 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria considera en relación a las certificaciones de cursos y actividades de extensión para docentes, la correspondencia con las normas establecidas por parte de las autoridades jurisdiccionales respectivas;

Que resulta fundamental establecer una norma clara, precisa, adecuada y unificada a nivel jurisdiccional respecto a la aprobación, caducidad, registro y control de los Postítulos Docentes de Nivel Superior;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 17 de julio de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que las instituciones oferentes que se encuentren ejecutando postítulos aprobados y no estén empadronadas en el “Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente”, deberán hacerlo conforme con lo establecido en la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCE, en un plazo de sesenta días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín

Oficial, para poder recibir el reconocimiento de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. Declarar la caducidad de los dictámenes y resoluciones de aprobación de Postítulos, Trayectos o Tramos formativos docentes emitidos con anterioridad a la vigencia de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCTE, tomando como límite temporal el 17 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. Estipular que, a partir del 1 de enero del año 2026, sólo se considerarán válidas para el ingreso a la docencia las certificaciones y/o títulos referidos a la Formación Docente Permanente, emitidas por oferentes externos empadronados en el “Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente”.

ARTÍCULO 4°. Establecer, a efectos de proteger los derechos de los docentes cursantes de postítulos en curso de ejecución, que las instituciones oferentes deberán cumplir con el procedimiento que establece el Anexo I de la presente resolución que consta de 2 (dos) páginas y se aprueba como IF-2025-25421407-GDEBA-CGCTEDGCTE.

ARTÍCULO 5°. Determinar la creación del Área de control de emisión de Postítulos de Nivel Superior - vinculada al Área de control de emisión de títulos de Nivel Secundario y Superior-, que asumirá la gestión e implementación del sistema de registro, control y resguardo documental de Postítulos y Certificados que tienen reconocimiento y son válidos para el ejercicio de la docencia en la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Área de control de emisión de títulos de Postítulos de Nivel Superior, Trayectos o Tramos formativos docentes otorgados por instituciones educativas de ambas gestiones, categorizadas como A, B, C y E e inscriptas en el Registro Único, tendrá a su cargo las tareas que se establecen en el Anexo II que consta de 1 (una) página y se aprueba como IF-2025-25421441-GDEBA-CGCTEDGCTE.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación designará los responsables de validar con su firma la emisión de los títulos de Postítulos, Trayectos o Tramos formativos docentes de oferentes externos, de ambas gestiones, de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Instructivo para el procedimiento administrativo de carga/ grabado de Postítulos por parte de los establecimientos educativos, de ambas gestiones, de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo III, consta de 3 (tres) páginas y se aprueba como IF-2025-25421488-GDEBA-CGCTEDGCTE, que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 9. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación, por sí o a través de las Direcciones a su cargo, el dictado del marco normativo reglamentario que requiera la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Subsecretaría de Planeamiento, a las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional y Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de

Educación Artística, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.